

LA VERDAD

DIARIO CATOLICO.

AÑO II.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Santander: un mes, 4 peseta 75 céntimos; tres meses, 4'50.—En el resto de España: tres meses, 5 pesetas.—Extranjero: seis meses, 20 idem.—Antillas Españolas: seis idem, 25 idem.—Repúblicas hispano-americanas: un año, 50 idem.—PAGO ADELANTADO.

SANTANDER

Martes 22 de Julio de 1884.

PRECIOS DE ANUNCIOS.—Primera plana y gaceti-lla, 0'25 céntimos de peseta línea.—Tercera plana, 12 idem de idem.—Cuarta plana, 6 idem de idem.—Comunicados, 0'25 idem de idem línea.—Papeletas de defuncion, 5 pesetas.—Rebaja proporcionada al número de inserciones.

NÚM. 451.

Se suscribe en la Administracion, Santander, calle del Puente, número 16, y en las principales librerías del reino.

El pago de las suscripciones será adelantado, remitiendo su importe en libranza del Giro m-tuo ó en sellos de comunicaciones por carta certificada dirigida al Administrador del periódico D. J. Antonio Perez, calle del Puente, número 16.

MADAME ANTOINE,

Especialista en operaciones de la boca y colocacion de dentaduras de todos sistemas conocidos. Limpieza parcial de la dentadura, 6 reales: general, 12: dientes y muelas, desde 16 reales: empastes, extracciones y orificaciones, á precios convencionales.

FONDA GRAN EUROPA

SOMORROSTRO, 8.
Consulta, gratis.

Boletín Religioso

Santo de hoy.—Santa María Magdalena.
En Betania, pueblo inmediato á Jerusalem, nació esta ilustre heroína. Tuvo dos hermanos: Lázaro, á quien resucitó el Salvador, y Marta, tan solícita en servirle, como expresa el santo Evangelio. Muertos sus padres, fijó María su residencia en el castillo de Magdala, en la provincia de Galileo. No pensaba más que en divertirse: las galas, los perfumes, las joyas más preciosas daban gran realce á su brillante hermosura, y abusando de su libertad fué en breve tiempo el escándalo de todo el país.

Convertida por Jesucristo, apoderóse el amor divino del lugar que ocupara el amor profano, inflamándose desde luego aquel noble y generoso corazón de tal suerte; que no tuvo Jesus discipula más fervorosa, que más gustase de su celestial doctrina, ni que más se aprovechase de sus divinas instrucciones, Compañera inseparable de la Santísima Virgen, se halló con la afigidísima Reina en el Calvario al pié de la cruz, sufriendo el inexplicable dolor de ver espirar á su adorado dueño. Tuvo la inefable ventura de verle resucitado ántes que los santos apóstoles, y de asistir á la triunfal Ascension de Jesús á los cielos.

Habia resuelto pasar el resto de su vida en compañía de la Santísima Virgen María, á quien amaba como madre suya, pero habiendo sido desterrada de Jerusalem con sus hermanos, se cree vinieron á Francia, y que Magdalena, despues de haber predicado algunos años, murió en un desierto el día 22 de Julio, año de 81.

EL ATEISMO

EN EL MINISTERIO DE FOMENTO:

(Continuacion)

Bien será añadir que en esos institutos no ha dejado de penetrar también la malignidad de los tiempos, la cual se muestra cla-

ramente, ora en las opiniones conocidamente heterodoxas de muchos de sus miembros, ora en la eleccion de otros también heterodoxos, algunos de ellos famosos en los fastos del masonismo, ora en solemnidades donde se difunden y propagan ante el público incauto errores contra la fé, ora, finalmente, en verse brillar tan solo por su ausencia al frente de los discursos y demas producciones científicas y literarias que las mismas academias publican ó autorizan, aunque por ventura se refieran á la religion y la moral, la sagrada autoridad de la Iglesia. Signos son estos, cuando menos, de neutralidad ó indiferencia, si no idéntica á la apostasía formal de nuestras escuelas, cristianas en su origen, como debieran serlo en su ordenacion y destino sobrenatural y teológico, por lo menos mas que suficientes para temer los católicos que los maestros elegidos conforme al espíritu de las «Ilustres Academias» no merecerán bajo este concepto, como supone gratuitamente el señor ministro, «la confianza de las familias que les entregan como en sagrado depósito el corazón y la conciencia de sus hijos.»

Examinada, pues, la cuestion á la luz de los documentos de la Santa Sede, que exigen la ordenacion de la enseñanza científica á la fé cristiana y al fin sobrenatural de los hombres, hemos visto la deficiencia bajo el punto de vista católico, y aún podríamos añadir científico, del método ideado por el ministro de Fomento para la eleccion de profesores; pero todavía nos hallamos á la mitad del camino, y es bien que vayamos hasta el fin.

La Iglesia nuestra Madre, solícita y próspera cual ninguna, no solamente enseña la necesidad de ese orden maravilloso en las ciencias y en la enseñanza, sino que además vela y se esfuerza por que se convierta en hechos é instituciones que lo pongan á salvo y lo defiendan contra las usurpaciones de la política neo-pagana. La Iglesia, en otros términos, que tan bien conoce la innata malicia de los hombres y de los tiempos, no se fía de ellos en cosa que toca á la salud de los hombres y de los tiempos, no se fía de ellos en cosa que toca á la salud de las almas, ó, como dice el Sr. Pidal, *al corazón y la ciencia* de los hijos de familia, cuya suprema direccion corresponde exclusivamente entre cristianos á la que es Madre de to-

dos ellos. Por esta razon, en tratándose de la eleccion de profesores y de las demás cosas que trascienden al negocio grande y único de la salvacion, la misma Iglesia no vacila en reprobare la proposicion XLV del *Syllabus*. «Todo el régimen de las escuelas públicas en donde se forma la juventud de algun Estado cristiano, con excepcion en algunos puntos de los Seminarios episcopales, puede y debe ser de la atribucion de la autoridad civil; y de tal manera puede y debe ser de ella, que en ninguna otra autoridad se reconozca el derecho de inmiscuirse en la disciplina de las escuelas, en el régimen de los estudios, en la colacion de los grados, NI EN LA ELECCION Y APROBACION DE LOS MAESTROS.» ¿Qué decir, pues, de aquel método de proveer de maestros á la juventud, que no solamente los elige con el espíritu y criterio de establecimientos hostiles ó neutrales al menos en materia de Religion, pero además excluye del número de los que eligen y de toda intervencion en el acto de elegir á la única autoridad que puede y debe elegirlos y aprobarlos, la Iglesia de Jesucristo?

Note el lector los siguientes grados de malicia y apostasía en el decreto en que ha sido prescrito ese método. El primer grado de ella es acudir en busca de criterio para la eleccion de profesores á las «Ilustres Academias» donde son cultivadas las ciencias físicas y las morales y políticas, y la pobre lengua española, sin orden ni respeto alguno á las verdades de la fé, aunque no sin alguna ofensa de las doctrinas católicas; el segundo grado, invocar el criterio de cuerpos docentes en quien el Estado moderno ha impreso el sello de la apostasía, como quiera que de Universidades pontificias y lógicas que eran han degenerado en escuelas del todo láicas; el tercer grado, haber excluido y preferido en este negocio á la Iglesia, violando sus derechos sacrosantos y menospreciando sus doctrinas salvadoras; y el cuarto y último, en que están los demás contenidos, es constituir tribunales del todo láicos, vacíos de espíritu y doctrina católica, aunque llenos de lo que llaman «libertad de la ciencia», que autoriza la blasfemia de lo que ignora, y que ensalza con el nombre de ciencia á la ignorancia de lo que deben saber y realmente saben los fieles que cautivan su entendimiento en obsequio de la fé.

De tales tribunales, formalmente láicos y profanos é ignorantes por lo ménos en lo que más importa que aprenda la juventud, saldrán, pues, conforme el nuevo método los maestros encargados de su educacion, ó digamos de su perversion y miserable ruina. Este es el método cierto y constante de hacerse propagarse los textos vivos en Universidades é Institutos, continuándose de esta manera en las escuelas oficiales la cadena de los errores que han de oscurecer perpétuamente las inteligencias en las clases superiores de la sociedad, y tornarse en gérmenes de impiedad y corrupcion en la sucesion de los tiempos y generaciones. ¡Cosa verdaderamente inaudita! El hombre que no habia vacilado en pedir las bendiciones de la Iglesia para cristianizar la enseñanza, y que poco despues proclamó la necesidad de restablecerla segun las normas inviolables de la Religion católica, no titubea ahora en sacrificarla á los ídolos de la ciencia láica y emancida y rebelde á Dios, entregando á sus príncipes y demás ministros inferiores, con la eleccion de profesores oficiales, el corazón y la conciencia de niños inocentes.

Gracias, sin embargo, al nuevo método de eleccion de profesores que acaba de establecer el señor ministro de Fomento, se los representa ya en su fantasía adornados de todo el prestigio que necesitan para merecer la confianza de las familias, «si no se ha de desesperar, añade, de todas las fuerzas vivas de nuestra patria». Dichosamente, las fuerzas vivas de que no es lícito desesperar no están ni en las Academias creadas de real orden, ni en los Institutos nacidos del polvo de la secularizacion doctrinaria, ni en las antiguas Universidades, ya secularizadas y convertidas en dependencias del Estado. ¿Qué hombre verdaderamente docto y pensador podrá imaginar siquiera que la lengua que hablaron nuestros clásicos del siglo XVI se va á salvar de la corrupcion que la posee hasta en los mismos académicos de ella, y en muchos de ellos singularmente, con el auxilio de sus propias fuerzas? ¿O que las ciencias morales y políticas se eclipsarán en nuestra patria el día que dejen de reunirse los ex-ministros y demás personajes políticos de la escuela liberal, cuya suprema ignorancia notó el inmortal Donoso? ¿O que el conocimiento y gusto de la belleza, segun

— 953 —

estas cosas, y luego haremos también nosotros lo que hagan los demás.

D. Abundo, sin embargo, queria detenerla para deliberar con ella acerca de los diferentes partidos que pudieran tomarse; pero Perpetua, entre la fatiga, la prisa, el miedo y la pesadez del amo, estaba más intratable que nunca. «Si los otros se ingenian, decía, nosotros también nos ingeniaremos; perdonad, pero de nada servís sino para empantanarme. ¿Creeis que los otros no tienen también su pellejo que guardar? ¿Vienen acaso los soldados á haceros la guerra á vos solo? Bien dubierais echar aquí una mano en lugar de venir á meterse entre los piés, gimoteando, á estorbar, en una palabra.» Con estas y otras semejantes respuestas se desembarazaba de él, estando ya resuelta, eu cuanto concluyese aquella tumultuosa maniobra, á cogerle de un brazo como á un muchacho, y arrastrarle á una sierra. Dejado solo, se asomaba á la ventana, miraba, aplicaba el oído, y viendo pasar alguno, le gritaba con una voz entre llorona y gruñidora: «Oyes, ten la

— 952 —

de tomar la tropa, no era posible hallar ni carruaje, ni otro medio alguno. A pié D. Abundo no hubiera podido llegar muy lejos, y además temía que le alcanzasen en el camino. La frontera del territorio de Bérgamo no estaba tan distante que sus piernas no lo pudiesen llevar allá de un tirón; pero ya habia corrido la voz de haberse despachado de Bérgamo á marchas forzadas un escuadron de Capeletes (1) que contuviesen á los Lanziquenescos, é hiciese respetar la frontera; además que aquellos eran diablos en carne humana, iguales ó peores que estos. Atolondrado el pobre hombre, corria por la casa detrás de Perpetua para concertar con ella algun arbitrio; pero Perpetua, ocupada en recoger lo mejor de la casa y ocultarlo en escondrijos y agujeros, pasaba de prisa preocupada y afanosa con las manos y los brazos ocupados, y contestaba:

—Ahora, ahora, en cuanto acabe de esconder

(1) Así llamaban á los soldados de la república de Venecia.

— 949 —

de mal en peor se pasaron veinte días, que en otras tantas divisiones estaba distribuido el ejército.

Colico fué el primer pueblo del Ducado que invadieron aquellas furias infernales; pasaron luego á Bellano, y de allí entraron y se diseminaron despues por la Valasina, de donde desembocaron en el territorio de Lecco.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales serán remunerados por el Estado. Este decreto es un ejemplo de la política de secularización que se está llevando a cabo en España.

El día 22 de Julio de 1884, el señor ministro de Fomento, D. Antonio Perez, comunicó al señor ministro de Ultramar, D. Juan de Alarcón, un decreto en virtud del cual se establecía un nuevo método de eleccion de profesores para las escuelas oficiales de España. Este decreto, que ha sido publicado en el Boletín de Fomento, es el que he examinado y cuyo contenido he expuesto en el artículo anterior. El decreto establece que los profesores de las escuelas oficiales serán elegidos por un tribunal compuesto de representantes de la autoridad civil y de la Iglesia. Este tribunal tendrá que elegir a los profesores de las escuelas de primera enseñanza, de las escuelas de segunda enseñanza y de las escuelas de artes y oficios. El decreto también establece que los profesores de las escuelas oficiales

la definió, despues de San Agustín, el Angel de las Escuelas, espirarían sin remedio en dejando de entender de ella la Academia de San Fernando? ¿O que la más sublime de las ciencias humanas dejará de iluminar á nuestra patria cuando ya no partan sus rayos de la horrenda nebulosa formada del panteísmo y el positivismo que reina en las escuelas oficiales? Dichosamente, repetimos, las fuerzas vivas intelectuales de España no están en sus Academias é Institutos, sino ántes puede decirse que en ellos morirán si alguna vez mueren y perecen del todo entre nosotros. ¿Sabe el Sr. Pidal ministro de Fomento, donde están las fuerzas vivas de la ciencia y de la enseñanza en España?

Observando el ilustre Prelado que ántes citamos en su discurso intitulado: *De un alto estudio de Teología comparada*, que el error universal del siglo, causa de la total decadencia y ruina, es la separacion del mundo de Dios, exclamaba con todo rigor de inflexible lógica: «Afirmemos, pues, con todas nuestras fuerzas las verdades divinas, que todo lo demás vendrá luego por sí mismo.» Y en otro lugar del mismo documento, despues de recordar que el estudio de la Teología es la tabla de salvacion, el docto y celoso Prelado exclamaba segunda vez: «Tórnese ella en punto de apoyo, y sobre este punto apliquemos una palanca que sea poderosa á levantar al mundo moral y tornarlo á Dios.» ¿Y sabe el señor ministro de Fomento quien tiene mision y virtud eficazísima para aplicar esa palanca y levantar de nuevo al mundo intelectual restableciendo la antigua universidad de las ciencias, congregadas de todas las partes del orbe, segun las cultivaron los verdaderos sabios, y ordenadas á la sagrada Teología, que á todas las completa y embellece? Pues esa fuerza viva, la única de que ha prescindido el señor ministro de Fomento en su decreto prácticamente ateo, es la Iglesia de Jesucristo.

J. M. Orti y Lara.

LA VERDAD.

SANTANDER 22 DE JULIO DE 1884.

DESINFECTANTES.

Continuacion.

Se llama *antiséptico* toda sustancia que impide la descomposicion de una materia susceptible de pudrirse. Hay algunas condiciones que favorecen y aceleran la descomposicion de las materias orgánicas, como son: la humedad, el calor, el contacto del aire y los gérmenes que este contiene. Las condiciones inversas retardan la descomposicion, y por lo tanto, deben colocarse entre los *antisépticos*, la *deseccacion*, el *frio* y la *sustraccion del contacto del aire*. Daremos algunas ligeras noticias de estas condiciones.

La *deseccacion* es un medio para retardar la putrefaccion y aun de hacerla imposible. Los antiguos egipcios conservaban las momias por este medio. La *carne seca* que constituyo el alimento de las clases trabajadoras en el Brasil y la Plata, en las regio-

nes más apartadas, se conserva largo tiempo privándola del agua necesaria para fermentar. La *deseccacion* suspende la vitalidad de los virus sin destruirlos. Bajo este punto de vista es un medio de desinfeccion, pues faltando la humedad las materias orgánicas no fermentan, como sucede con el heno que se amontona seco en los graneros sin descomponerse; pero si se amontonara conservando humedad, fermentaria desprendiendo olores malsanos y llegaría hasta inflamarse.

El *frio* es un obstáculo para la descomposicion de las materias orgánicas, la cual es tanto más activa cuanto mayor sea la temperatura. Existen aparatos muy ingeniosos con los que se obtienen temperaturas muy bajas (hasta de 15 y 18 grados bajo cero), y se valen de estas temperaturas como un antiséptico para conservacion de cadáveres destinados á pesquisas médico-legales. El *frio*, como antiséptico, produce resultados idénticos á los de la *deseccacion*, cuales son la suspension de la vitalidad de los virus, aunque no los destruye.

Cuando se sustrae un cuerpo del contacto del aire consérvese así indefinidamente al abrigo de la putrefaccion. La fabricacion de las conservas Appert para carnes, legumbres y frutas en botes de hoja de lata, ó en frascos de cristal, está basada en este principio; del mismo modo que se conservan los huevos cuya cáscara se ha hecho impenetrable al aire con una lechada de cal.

Dadas esas ligeras noticias sobre las condiciones antisépticas, nos ocuparemos de los antisépticos. Para que una sustancia antiséptica merezca este nombre y pueda utilizarse, necesita llenar las condiciones de no ser perjudicial ni venenosa; no alterar la solidez de los tejidos ni su color, ni ser inflamable; impedir eficazmente la descomposicion de las materias; destruir los malos olores ó evitarlos y no tener olor desagradable; y ser económica y de fácil manejo.

Diremos cuatro palabras de los antisépticos más usuales y conodos, dejando de mencionar aquellos que por poseer una débil accion antiséptica ó por ser difíciles de emplear ó por ser venenosos, creemos inútil decir nada de ellos.

La *sal comun* ó *sal de cocina* se aplica en disolucion en el agua bajo forma de salmuera para conservar las carnes y otros alimentos muy necesarios sobre todo en los buques y en el campo y bajo este punto de vista es un antiséptico, aunque de empleo algo limitado.

El *vinagre* es otro antiséptico que se emplea en las conservas de legumbres que sirven de condimentos; pero no hay que olvidar que es un medio favorable para la multiplicacion de extraordinario número de infusorios, y por lo tanto no hay motivo para considerarle como un buen antiséptico, su accion es débil y su eficacia casi ilusoria.

Solo diremos cuatro palabras sobre el *ácido fénico*, reservándonos hablar más adelante de él. Este ácido es poco soluble en el agua, pero lo es mucho en alcohol, aceite y glicerina; la disolucion en aceite protege muy bien contra los gérmenes exterior-

res, se opone á la absorcion del ácido fénico y dificulta los envenenamientos que pudiera producir. El ácido fénico tiene el inconveniente de ser cáustico, irritante y venenoso si se tomara más de un gramo en veinticuatro horas ó cuando se tienen disoluciones muy fuertes en una cavidad cerrada. Se ha hablado mucho del ácido fénico, bien para ensalzar sus propiedades ó bien en sentido opuesto, lo cierto es que es un buen antiséptico, y, como desinfectante, hablaremos luego de él.

El *alcohol* es un antiséptico muy usual, es el agente de conservacion del vino, la sidra, cerveza, licores, etc.; cuando la proporcion de alcohol en estas bebidas es insuficiente, sufren las descomposiciones más variadas y se pudren. El alcohol como antiséptico es algo débil, pero tiene la ventaja de poder emplearse exteriormente en grandes dosis sin temor de accidentes.

El *tanino* debe colocarse entre los antisépticos por la aplicacion que tiene para el curtillo de las pieles, evitando la putrefaccion de los cueros. Se han hecho algunas experiencias para poner á prueba sus propiedades antisépticas y el resultado no ha sido muy satisfactorio.

Hemos dejado de hablar de varios antisépticos, algunos bastante importantes por no ser muy conocidos, y siendo nuestro objeto dar tan solo una breve noticia de los medios, y de las sustancias que juegan algun papel en el importante problema de la desinfeccion, no creemos pertinente sino aquello que pueda dar una idea de cómo están consideradas por los hombres científicos las materias de más fácil uso para la desinfeccion y á cuál de ellas debe dársele la preferencia.

(Se continuará.)

La Sociedad de San Vicente de Paul en esta ciudad, celebró el domingo último la tercera junta general del presente año, segun lo dispuesto en su Reglamento.

Asistieron al acto numeros miembros de esta noble y benéfica sociedad, honrada en dicho dia con la presencia del Ilmo. señor Obispo de esta diócesis, que presidió la reunion, teniendo á su derecha al presidente del Consejo general de la sociedad, y á su izquierda al señor Dean de esta iglesia Catedral, asistiendo además varios señores dignidades capitulares, canónigos, beneficiados y curas párrocos de esta ciudad.

Despues de las oraciones con que abre siempre sus juntas la sociedad y despues tambien de la letanía piadosa que sigue á aquellas, el señor secretario leyó el acta de la junta anterior, así como las cuentas de ingresos y gastos de la benéfica asociacion, y concluido esto, su presidente el señor don Manuel Mazarrasa, leyó un bellissimo discurso tan bien escrito como bien pensado, extendiéndose en acertadas consideraciones acerca de la mision de la sociedad, de sus nobles trabajos, de sus desinteresados sacrificios, realizados todos en provecho de la viuda, del huérfano, del desvalijto, los cuales reciben al mismo tiempo que el alimento del cuerpo, la salud del alma en

cariñosos consuelos, en santas enseñanzas, en el dulce trato, en fin, de los que en nombre de la caridad cristiana los visitan, los protegen, los amparan y los instruyen.

Cuando terminó el S. Mazarrasa su discurso, salieron de todos lados muestras de aprobacion.

Al discurso del Sr. Mazarrasa contestó el Prelado en tono confluencial, como lo hace el padre con el hijo, pero con palabra fácil, insinuante, castiza, como solo pueden hacerlo los que saben y los que sienten.

Recomendó el Prelado la perseverancia en las obras de caridad, que son objeto único y exclusivo de la Sociedad de San Vicente de Paul, doliéndose de paso de que en una ciudad tan piadosa como esta donde hay ricos á quienes sobra mucho y pobres á quienes todo falta, la sociedad no fuese más numerosa de lo que es al presente, ofreciendo para fomentarla el valioso concurso de su autoridad sagrada y animando á los dignos individuos que la componen á fin de ganar afiliados a la noble bandera de San Vicente de Paul, que es la bandera de la caridad cristiana y cosmopolita, y como tal socorre indistintamente á todo el que de su socorro necesita.

Despues de hecha la colecta y de las preeces de costumbre, el Ilmo. Sr. Obispo dió á los asistentes, hincados de rodillas, la bendicion apostólica, poniendo así término á la junta general de la Sociedad de San Vicente de Paul.

¡Quiera Dios que los deseos del coloso Prelado se realicen, y que la sociedad aumente para bien de los necesitados.

Pisto político

¡Gran sesion! gran sesion en el Senado. Donde Pidal ha sido magullado.

El señor Cánovas contestó...

Pero hagámonos cargo de un detalle antes de contar lo sucedido.

Ya se hallaba en el banco azul el Sr. Cánovas cuando apareció entre los cortinajes de una de las puertas el rostro lívido del Sr. Pidal.

¡Pobrecillo!

Más que un ministro en el apogeo de su poder parecia un infeliz sentenciado á muerte y conducido á la capilla entre guardias civiles.

Penetró en la sala, divisó al señor Arzobispo de Santiago de Cuba, y como si buscara indulto corrió hacia el lugar en que se hallaba el Prelado y le besó el anillo, marchando despues á colocarse junto al Sr. Cánovas.

Es decir, que

El ministro corrió como un venablo desde la Cruz al diablo.

Despues de esto el señor Cánovas habló mucho para decir poco y de lo poco que dijo tomamos lo que sigue por ser lo mal sustancial y sustancioso de la cuestion:

«Apruebo del modo más claro y terminante las palabras del señor Pidal que constan en las cuartillas taquigráficas y que aparecen en el *Diario de las Sesiones*. En cuanto á las otras, las deploro como un error grosero, aunque sin duda involuntario. El go-

CAPITULO XXVII.

Aquí entre los pobres atemorizados hallamos algunos de nuestros conocidos.

Quien no vió á D. Abunco el dia que se divulgaron de golpe todas las noticias de la entrada del ejército alemán, de su inmediacion y de su conducta, no sabe bien lo que es epuro y espanto. «¡Ay, que ya vienen! son treinta, cuarenta, cincuenta mil; son demonios del infierno, arrianos: son herejes; han saqueado á Cortenova; han incendiado á Primaluna; están devastando á Introbio, Pasturo y Barsio; los han visto en Bálavio, y mañana los tendremos aquí.» Estas eran las voces que corrían

de boca en boca; y con ellas, ¡qué correr de arriba abajo! ¡qué juntarse las mujeres y qué tirarse de las greñas! D. Abunco, resuelto ántes que todos y más que todos á huir de cualquiera manera á cualquier punto de refugio, veía obstáculos insuperables y peligros espantosos. «¿Cómo ir? exclamaba, ¿y dónde?» Las sierras, dejando aparte la dificultad de los caminos, no era un asilo seguro, pues afirmaban que los Lanziquenescos (1) trepaban como gatos por ellas, como supiesen que había algo que robar; el lago iba creciendo, hacía mucho viento; además la mayor parte de los barqueros, temiendo verse obligados á conducir soldados ó bagajes, se habían retirado con sus barcas á la orilla opuesta; unas pocas que habían quedado salieron luego tan cargadas de gente, que se decía que con el peso y la furia del viento estaban expuestas á zozobrar á cada instante. Para ir lejos y fuera del camino que debía

(1) Nombre que daban á ciertas tropas alemanas.

caridad de buscarle á tu cura párroco algun caballo, una mula, un borrico. ¿Es posible que nadie me quiera socorrer? ¡Qué gente! aguardadme á lo menos que me vaya con vosotros. ¿Queréis dejarme entre las uñas de esos perros? ¿No sabeis que casi todos son luteranos y es una obra meritoria para ellos el matar á un cura? ¿Queréis dejarme aquí á recibir el martirio? ¡Qué gente! ¡Qué gente!

Pero ¿á quien decía todas estas cosas? A infelices que pasaban agobiados bajo el peso de su pobre ajuar, y con el pensamiento ocupado en lo que dejaban expuesto al saqueo, unos echando delante su vaquilla, otros trayendo detras á sus hijos tambien cargados con lo que segun su edad podían, y su mujer llevando en brazos á los que no podían andar.

— Señor Cura, compongase usted como pueda: ¡dichoso usted que no tiene familia en que pensar! Ingeniosos como todos los hacemos.

— ¡Desgraciado de mí! — exclamaba D. Abunco. — ¡Qué gente! ¡Qué corazon! No hay caridad;

bierno español mantiene la posición que mantienen todos los gobiernos europeos, y entre ellos todas las potencias católicas respecto al gobierno de Italia. (El Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba *piere la palabra*) El gobierno español no ha suscitado ninguna cuestión acerca de las instituciones de Italia, que era aquello á que el señor Mazo se refería y en las cuales no tiene para qué intervenir, ni acerca de la cuestión principal y más grave que es, sin duda, objeto de la emoción de la prensa de Italia. No ha hecho aquí ningún acto el gobierno español; ninguna disposición del gobierno habrá que se refiera á relaciones internacionales, que pueda ser objeto de debate ni entre España y otra potencia cualquiera, ni delante de los señores senadores y diputados.

Aquí no ha habido más que un debate interior sin relación ninguna con el estado del derecho internacional; en otro caso, hubiera hecho alguna declaración internacional.

A mi juicio, y á juicio de mis compañeros de gabinete, España no estaba en el caso de tomar ninguna política de iniciativa.

He vuelto á ocupar el poder, reconociendo lo que había reconocido, respetando los hechos y el orden de cosas que ha encontrado.

Nada, pues, hay para presumir que pueda surgir una cuestión internacional.»

Después de estas explicaciones, el Sr. Mazo, senador fusionista, contoneándose como vencedor, dióse por satisfecho de las explicaciones del Sr. Cánovas, y añadió mientras el Sr. Pidal sudaba tinta y callaba y mordía la nómina.

«Afirmo que el Papa, encerrado en el Vaticano, tiene la libertad de acción necesaria á su altísima y espiritual misión.»

El Sr. Cánovas se tragó la píldora y se calló el Sr. Pidal, cuyas congojas llegaron á su período álgido cuando vió al Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba levantarse de su asiento con la imponente majestad de un Príncipe de la Iglesia encargado de anatematizar el error.

Hé aquí su elocuente y noble protesta.

El señor arzobispo de SANTIAGO DE CUBA: Doy gracias al señor presidente de la Cámara que, concediéndome la palabra, me permite llevar la tranquilidad á mi conciencia, pues yo, prelado católico, no podía guardar silencio después de oír en este recinto ciertas especies contrarias á los derechos y al honor de su santidad.

Mi intervención en este debate es para lo menos que puedo hacer, protestar del despojo realizado en Roma y manifestar que los derechos del soberano Pontífice son indiscutibles, inalienables, imprescriptibles, superiores y anteriores al derecho moderno, creado por la revolución cosmopolita, inadmisibles para la iglesia.»

¡Justicia de Dios!

El Sr. Pidal y el gobierno de que forma parte han llevado al cabo su merecido.

Desde hoy puede asegurarse ya sin género de duda, que el que defiende al Sr. Pidal se coloca en frente del Episcopado español, en frente de la Iglesia, en la cuestión del poder temporal, pues de la una y del otro ha sido eco solemne la voz del Arzobispo de Santiago de Cuba.

El señor Pidal reconoce los hechos consumados y la Iglesia protesta contra ellos.

Hay, pues, necesidad de decirlo muy alto: el Sr. Pidal piensa lo contrario que piensa la Iglesia, y de consiguiente le coge de alto á abajo la divina sentencia.

Qui non est mecum contra me est.

El que no está conmigo contra mí está.

Parodiemos para concluir el famoso letrero que apareció en la fachada del ministerio de Hacienda en los días de la revolución.

¡Cayó para siempre la raza hipócrita de los mestizos!

Castigo justo á la laxitud de su conciencia.

TELEGRAMAS.

Roma 19.—Su Santidad ha enviado al obispo de Marsella 20.000 francos, con destino á los pobres de Tolon y Marsella.

Los ministros llegados de Marsella y Tolon han traído tristes impresiones del estado de aquellas ciudades, reconociendo la necesidad de adoptar medidas para mejorar las condiciones sanitarias de ambas poblaciones, y considerando insuficiente el crédito

de dos millones de francos para atender á todas las necesidades.—*Fabra*

Paris 19.—Cámara de los diputados.—Se aprueba sin discusión la ley de divorcio con las modificaciones introducidas por el Senado. El lunes se discutirá el crédito para Madagascar.

Roma 19.—Los periódicos comentan las declaraciones del Sr. Cánovas relativas al incidente promovido por el discurso del Sr. Pidal.

La *Tribuna* espera el texto oficial. La *Rassegna* no cree que las declaraciones del presidente del Consejo de ministros de España basten para que quede terminado el incidente.

Tolon 19.—Desde esta mañana se han registrado 21 defunciones.

Paris 19 (7 n).—Han ocurrido 4 defunciones del cólera en Arles y dos en Sisteron (Provenza.)

Nimes 19 (noche).—Ha fallecido del cólera una persona.

Paris 19 (noche).—Se han registrado en esta capital tres casos de cólera que han causado 2 defunciones.

Marsella 19 (noche).—El boletín oficial del estado civil del 18 tarde hasta el 19 acusa 119 defunciones, de las que 65 han sido causadas por el cólera.

Noticias

Ha sido nombrado administrador de correos de esta ciudad D. Manuel María Gutiérrez de la Vega.

Hoy se verá en juicio oral y público la causa que se ha seguido contra Florentino Miguel y consortes por estafa.

Ha sido nombrado comisionado de ventas de esta provincia D. Tomás J. de Díez.

Ayer no corría el agua en algunas fuentes.

Este percance se atribuye á la rotura de una de las tuberías transversales. Temprano empezamos.

Después de intimar á las Hermanitas de los Ancianos Desamparados sacaran de su huerta los ganados que tienen de cerda y gallináceo, hemos visto en *casas particulares* que se conservan aquellos y en algunas ganados lanar, y en lugares por cierto bien reducidos mientras que aquellas Hermanitas, según hemos dicho, los tenían en la huerta, lo cual en poco ó en nada podía perjudicar á la salud pública.

Ya que no se ha tenido ninguna consideración con quien consideración merece, por lo anteriormente espuesto, y por los beneficios que aquel asilo de caridad proporciona, dispuestos estamos á insistir sobre esto todos los días hasta que se haga justicia á secas.

Dice un periódico de Sac Sebastian, que el padre superior del convento de capuchinos que acaba de situarse en el camino de Irún á Fuenterrabía, ha acordado admitir coléricos en aquel convento, si desgraciadamente se presentase por aquellos sitios la epidemia.

De seguro que á esos santos religiosos no les ocurrió por un momento siquiera, la idea de emigrar en busca de lugares que creyesen inaccesibles á la epidemia.

Estos milagros de la caridad, no los realizan los mundanos.

Han sido robadas unas gallinas en el paseo de la Concepción.

Bien se conoce que se aproxima la feria.

Se ha recibido en el parque de bomberos una escala de salvamento de veintidos metros de largo.

La empresa de los vapores *Pelayo* y *Vizcaino Montañés* ha establecido viajes de ida y vuelta desde esta ciudad á Bilbao, á precios arregladísimos.

Dícese que los ladrones que asaltaron la librería del señor Saldaña, han sido capturados.

Antes de ayer fueron sustraídos varios objetos de una casa de la calle de Atarazanas.

Hemos recibido el número 9 de nuestro querido compañero *El Baturro Aragonés* corregido y aumentado para tormento de mestizos.

Tanto más nos ha alegrado la visita de nuestro compañero cuanto que desde hace un mes es el primero que recibimos.

También hace más de un mes que no vemos por nuestro redacción á nuestro estimado colega *La Lealtad*.

Trampa adelante. Ya que no se pueden suprimir los periódicos tradicionalistas alguien los intercepta para que no lleguen á su destino.

Se empieza á sentir la animación que anuncia la proximidad de la feria, y los organillos no cesan de llamar para que se admiren los fenómenos raros de la naturaleza y los caprichos del arte.

¡Saca dinero de niños.

El 14 del corriente y á unas diez millas al Norte de la Estaca fué abandonado un buque, á consecuencia de haber sido embestido por un vapor, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del referido día.

Este buque se supone se halla entre aguas por estar cargado de madera.

La dirección general de Beneficencia y Sanidad telegrafió ayer á este gobierno de provincia lo siguiente:

«Disfrútase de perfecta salud en toda España incluso el lazareto de Mahon.

Las noticias oficiales de Francia son las siguientes.

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de la de hoy, han ocurrido 57 defunciones del cólera, 46 de ellas en la ciudad, 5 en los arrabales y 6 en el hospital Pharo.

En Tolon, en el mismo espacio de tiempo, han ocurrido 28 defunciones de la misma enfermedad.

Esta ha producido en Arles 11 defunciones, desde las cinco de la tarde de ayer á igual hora de la tarde de hoy.

En Cete la salud es buena.

En Paris también.»

El 28 de Agosto próximo se snbstarán en la sala de audiencia del juzgado de instrucción de Potes varias fincas importantes 12.802 pesetas; y 10 cabezas de ganado lanar y 22 de cabrío, valoradas todas ellas en 400 pesetas, para pago de las costas en que fueron condenados Juan Climaco Alonso y Severiano Gonzalez en causa que se les siguió por muerte de su convecino Tomás Mier.

Según nuestras noticias, es esperado uno de estos días en Sevilla, el nuevo obispo de Cádiz, Sr. Calvo, que probablemente residirá, el tiempo que allí permanezca, en la calle de Fabiola, núm. 15, con los Padres del Oratorio.

En la Librería Católica, Puente 16, se hallan de venta las elocuentes conferencias pronunciadas en Madrid por el Reverendísimo Sr. Obispo auxiliar de la diócesis de Toledo

Esta obra cuesta dos pesetas.

En las próximas regatas tomarán parte los balandros del Club Náutico de Bilbao, *Monte Bello* y *Chirra*.

En la Exposición de ganados se han inscrito para optar á los premios 37 toros, 170 vacas, 31 caballos, 18 yeguas, 3 cabezas de ganado lanar y 5 de cerda.

Antes de ayer, en una reyerta que se promovió en Campo-Giro, resultó herido un joven, que fué curado en la botica del señor Marañón.

Hoy se celebrará solemne función á Santa María Magdalena en el asilo del Santísimo Sacramento, con misa cantada y comunión general á las siete de la mañana; y por la tarde, á las seis, estación, reserva, lección y sermón á cargo de D. Pedro José Espinosa, Dean de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, estando S. D. M. de manifiesto.

El Ilmo Sr. Obispo concede 40 días de indulgencia á los fieles que asistan á los actos religiosos de esta tarde.

Nuestro corresponsal de Medina del Campo nos participa que el precio de los cereales en aquella población ha sido el 20 del actual el siguiente:

Trigo á 37 3/4 reales fanega.

Cebada á 18 id. id.

Algarrobas á 20 1/2 id. id.

En centeno no ha habido transacciones que modifiquen su valor en el mercado anterior.

La Sociedad Anónima para el abastecimiento de aguas de Santander nos ha remitido la nota de gastos y pagos hechos durante el segundo trimestre del año actual, importante 413.414 pesetas 73 céntimos,

sintiendo no poder darla literalmente por la abundancia de original y su mucha extensión.

BOLSA.

MADRID 21:

Deuda perpétua al 4 por 100... Interior..... 58'35
Amortizable del 4 por 100.... 72'80
Billetes hipotecarios de Cuba. 87'90

CORTE GEOMÉTRICO

Procedimiento empleado en esta casa, la más acreditada por la perfección, solidez y comodidad de sus calzados. Aunque solo se emplean materiales de primera, los precios son relativamente módicos.

Garantizo comodidad á cualquiera que se calce en mi casa, por delicado que sea.

Especialidad en Brodequines, Impermeables, Botas de montar, Polainas, etc.

TALLER DE MIERES
SAN FRANCISCO, 28, SANTANDER.

SE VENDE UN PIANO DE COLA

DE PALO SANTO.
En esta imprenta informarán.

AFINADOR DE PIANOS

Y ARMONIUMS.
San José, 10, 3.

SE ALQUILA UNA CASA

y huerta en Peña-Castillo. Darán razón en la calle de los Mártires, número 2, piso 3.º

ALMACEN

DE
F. PEÑIL.

9—Becedo—9

En este establecimiento se expenden vinos tintos, blancos y generosos y se GARANTIZA AL COMPRADOR la bondad de los que lleve.

HIGUERA Y BLANCHARD

antiguos socios de la casa
VIUDA DE PAZ Y COMPAÑÍA.

Blanca, 17.

Géneros del reino y extranjeros. Novedades.

Especialidad en ropas blancas finas para señoras.

Equipos para novias y trajes para niñas

Camisería, corbatería y géneros de punto de todas clases y precios. Abanicos libros de misa, sombrillas bordados y encajes.

Alfombras, tapicería, mantas y lencería.

MUELLE, 35, SANTANDER.

Jacob y Josef Kohn de Viena.

FABRICANTES

de muebles de madera curvada.

Gran surtido en sillas, mecedoras, sofás, sillones, taburetes, etc.: todo de madera curvada.

Rebaja extraordinaria de precios.

Primero y único depósito directo de los mismos fabricantes,

MUELLE, 35, SANTANDER

FERNANDEZ Y GUTIERREZ.

2 — Carbajal — 2

Almacén de yeso, cal hidráulica y demás materiales de construcción.

Tabla de Francia en todos gruesos y anchos.

Fajos para cielo-rasos.

Merced á su fábrica movida á vapor, pueden servir el yeso con toda prontitud y economía.

Su buen servicio les permite tener la cal hidráulica siempre reciente.

En este almacén pueden verse las magníficas losetas á mármol y Portland de la acreditada fábrica de Bilbao de D. Simon Paul

Afectos y consideraciones devotas y eficaces

Añadidas á los ejercicios de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús, por el P. Francisco de Salazar, de la misma Compañía.

Se halla de venta en la librería del Puente, núm. 16, al precio de 3 rs. ejemplar.

Imprenta Católica, Puente, 16.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA ANTES A. LOPEZ Y COMPANIA.

SERVICIO
PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.
SERVICIO PARA VENEZUELA, COLOMBIA Y PACIFICO

SALIDAS DE	Barcelona los dias	5 y 25	DE CADA MES
	Málaga	7 y 27	
	Cádiz	10 y 30	
	Santander	20	
	Coruña	21	

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasaje para LAS PALMAS (Gran Canaria), PROGRESO y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman pasaje y carga á flete corrido para los siguientes puntos:

- LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez y Ponce.
- LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.
- AMERICA CENTRAL.—La Guaira, Puerto-Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico y Salina Cruz.
- NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.
- SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buena Ventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 70 para Puerto-Rico y 80 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Más informes en Santander sus consignatarios los señores Angel B. Perez y Compañía.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El nuevo vapor-correo
TAMAULIPAS
de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza.
clase 100 A. 1. en el Lloyds
CAPITAN OJINAGA

saldrá de Santander para
HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ
con escalas en Coruña y Cádiz

el 1.º de Agosto.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS

Este magnífico vapor de acero, construido bajo especial inspeccion, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones, y camarotes, suntuosamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros. Alumbrado por luz eléctrica. Tiene baños y caloríferos.

Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta, estos válidos por un año.

Pasaje de entrepuente para la HABANA..... 125 pesetas.
» » » » VERACRUZ..... 200 »

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte, refrendado por el señor Gobernador civil de la provincia. Y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

Los registros se cerrarán la víspera de la entrada del vapor.
Para más informes dirigirse al agente de la Compañía, D. ANGEL DEL VALLE, Muelle, núm. 27.

Nota importante.—Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta Compañía, tienen el beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importacion en México.

VAPORES PAQUETES DE LA COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS. SERVICIO REGULAR MENSUAL PARA MANILA.

Salen de Santander el dia 4 de cada mes.
— de Cádiz el — 10 —
— de Barcelona el — 15 —

y hacen escalas en
Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales y Singapore.
ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Estos vapores son de gran porte y marcha y reúnen todas las comodidades y condiciones necesarias, porque han sido construidos expresamente para el servicio á que están destinados.

Hay precios especiales para emigrantes con facultad de regresar gratis dentro del periodo de un año.

Se hacen rebajas en los pasajes de familias y en los de ida y vuelta.
Consignatarios en Cádiz, señores Delegados de la Compañía Trasatlántica.
En Barcelona señores Ripol y Compañía.
En Santander señores Angel B. Perez y Compañía, Muelle, 36.

INDICADOR DE SANTANDER.

FERRO-CARRILES DEL NORTE.

SALIDAS DE SANTANDER.
Tren mixto, á las 7'15 de la mañana.
Tren-correo á la 1'25 tarde.
Tren mixto, á las 5'40 tarde.

LLEGADAS A SANTANDER.
Tren mixto, á las 9'30 de la mañana.
Tren-correo, á las 2'59 tarde.
Tren mixto, á las 7'40 tarde.

CORREOS.

Horas de entrada y salida de los mismos.

CORREOS TERRESTRES.	SALIDA DE LA		LLEGADA A LA	
	Administracion.	Estacion.	Estacion.	Administracion.
General	12'50 tarde.	1'25 tarde.	2'59 tarde.	3'15 tarde.
Torrelavega	5'15 tarde.	5'40 tarde.	9'30 mañana.	9'45 mañana.
Bilbao	1'45 tarde.	»	»	10'20 mañana.

CORREOS MARITIMOS.	DIAS EN QUE SALE DE SANTANDER LA CORRESPONDENCIA.	
	Para las Islas	Para las Islas
Baleares	Domingo, Miércoles y Viernes.	
Canarias	7, 14 y múltiplo de cada mes.	
Cuba y Puerto-Rico	7, 20 y 27 i. i.	
Islas Filipinas.	Via de Barcelona	El antepenúltimo dia i. i.
	Via de Marsella.	21 Mayo, 18 Junio, 16 Julio, 13 Agosto, 10 Setiembre, 8 Octubre, 19 Noviembre y 17 Diciembre.
Pqtes. franceses	Para Puerto-Rico	22 de cada mes.
	Cuba y México.	26 id. id.

Servicio de caja.—De 9 á 12 de la mañana y de 1 á 6 de la tarde

Recogida de los buzones.—Para el correo general é interior: los de esta capital, á las 11'45 de la mañana; el de esta administración á las 12'40 tarde, y el de la estacion del ferrocarril á las 1'15 tarde.
Para Bilbao é interior: los de la capital, á las 1 de la tarde; el de esta administración, á las 1'35 idem.
Para Torrelavega é interior: los de la capital, á las 4'30 tarde; el de esta administración, á las 4'50 y el de la estacion del ferrocarril á las 5'30 idem.
Certificados.—Para el correo general y de Bilbao, de 10 á 12 para el primero y hasta la 1 para el segundo.
Recepcion y entrega de papel del Estado y liores declarados, de 10 á 12 de la mañana, 3 á 5 de la tarde.
Para el correo de Torrelavega de 4 á 5 de la tarde.
A la llegada de los correos: se suspenden operaciones de esta y se certifican los.
Tarifa para Ultramar.—Cuba y Puerto Rico: cartas sencillas, franqueo obligatorio, 30 centimos.
Filipinas y Fernando Poo: cartas sencillas, 40 centimos; certificadas, 75 centimos.
Reclamaciones é incidencias de certificados de diez á once de la mañana.

Telégrafos.—Este servicio es permanente en esta capital.

SERVICIO DE BAHÍA.—La Coronera.

	MAÑANA.	TARDE
Santander al Astillero	6.30, 8.45 y 12	2, 4, 6.10 y 7.30
Astillero á Santander	6, 8 y 10	1, 2.45 5.25 y 7
Santander al Céspedes	6.30 y 8.45	4
Céspedes á Santander	5.45, 7.45 y 9.40	5
Santander á Pedreña y Puntal	6, 8 y 11.30	2, 3.30 y 5.15
Puntal y Pedreña á Santander	7, 9 y 12.15	2.45, 4.30 y 6
Santander á la Magdalena	7.15, 9.15, y 12.30	3.30, 4, 4.30, 5.15, 6, 6.30,
Magdalena á Santander	6, 7, 8, 10, 11.30, 12	4.15, 4.45, 5.45, 6.15 y 7.

NOTA. Los domingos que el tiempo lo permita habrá un viaje extraordinario de Santander á Astillero á las 3 de la tarde, y otro á las 7 del Astillero á Santander.

DILIGENCIAS DE LA PROVINCIA.

Para Asturias, sale todos los dias un coche á las 6'12 de la mañana de la administración del Sr. Horga.
Para Laredo, Castro y Bilbao sale otro coche diario á las 6 de la mañana, alternando, en las administraciones de los Seas. Catalan y Horga.
Para Santoña coche diario á las 2 de la tarde alternando, en las administraciones de los señores Quintana y Catalan.

LA RELIGION.

ESTUDIOS FILOSÓFICO-TEOLÓGICOS

POR EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D VICENTE SANCHEZ DE CASTRO

OBISPO DE SANTANDER.

Esta obra abraza un plan completo de Religion, en el que su docto autor desenvuelve con orden y preciso encadenamiento, castizo lenguaje, claro y vigoroso raciocinio, verdades del dogma y de la moral católica desde sus principios fundamentales, impugnando á la vez los errores y sistemas filosóficos opuestos á la doctrina revelada.

El censor de este libro, Sr. Canónigo y Rector de aquel Seminario D. José Tomás Mazarrasa, y el Excmo. Sr. D. Saturnino Fernandez de Castro, bajo cuya aprobacion ha publicado, recomiendan eficazmente su lectura como medio de adquirir sólida y útil instrucción en materias religiosas.

Forma un tomo en 4.º de 827 páginas y se vende en esta Librería Católica, Puente, al precio de 5 pesetas.

JERGON-LIBRO.

JUAN RASILLA

TAPICERO.

calle de San Francisco, número 25 y 27,

Santander.

Pone en conocimiento del público que ha adquirido el privilegio para la confeccion y venta de esta provincia del JERGO-LIBRO, á su inventor D. Víctor Cuevas.

Desde esta fecha encontrarán los parroquianos de esta casa, además de la diversidad de muebles, la novedad del JERGO-LIBRO, mueble cómodo y útil para el aseo y limpieza de las camaras superior á los demás sistemas conocidos hasta el dia.

Los precios serán económicos.

Por partidas se hará una rebaja convencional.